

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5652 / 4044

Maza Abadía, Vicente

Robres

1942 - 1944



4044

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

no 579 *Judicial Provincial*
Huesca

Expediente núm. 4044

contra VICENTE MAZA ABARDIA

de Robres (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

antecedente de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza cuarenta de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 341-28 contra Fuente Masca Alvarada por el delito de lecturas a la selva, remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Juzco a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

La Jauranduy

José María San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



Asignación - Con esta fecha se remite fecha al P. R. de Pineda.
Huesca, a los cuarenta y dos días de febrero de mil novecientos cuarenta
y tres. Cortés et.

[Handwritten signature]



3
VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. *647*
Expediente núm. *4044*

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
Vicente María Abardía
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años

Huesca, a *10 de febrero de 1942*

El Jefe Instructor Provincial



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Folios: 16.
Escritura: nº 80/43. Bto. 6 4



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4044

Año 1942

Registro entrada núm. 1862

CONTRA

VICENTE MAZA ABAJIA.

B. inm. 24.000

ROBRES.

Se inició el _____ de _____ de 194_____

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194_____

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. Juan Pablo Sanchez Diaz-Guerra

5 11

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4044

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia n.º 371-38 contra

Fuente Juan Alvarado

por el delito de seri-

gias a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 55 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de Febrero

de 1941

D. O. M. S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



José de San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

12
DON JOSE M^o. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CÉRTIFICO.- Que obra en este Tribunal el sustimonio de la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia número 371 de año 1938, seguido contra VICENTE MAZA ABADIA vecino de Robres y varios más, cuya sentencia contiene los particulares siguientes:

"SENTENCIA.- En la ciudad de Huesca a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Anos Triunfal.- Reunido en Consejo de Guerra Permanente para ver y fallar la causa número 371 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra los vecinos de ROBRES.....y VICENTE MAZA ABADIA.....

todos mayores de edad penal, por el delito de rebelión militar. Dada cuenta por el Secretario de las actuaciones sumariales; oídos el ministerio fiscal, defensor y los propios acusados y RESULTANDO... Que VICENTE MAZA ABADIA quien había sido Alcaide de Dictadura de Excmo. Sr. D. Miguel Primo de Rivera, hizo propaganda en favor de las elecciones de frente popular a favor de las izquierdas. Durante el dominio rojo se mostró amigo de los de comité y dijo a un obrero "Zos que vais con los burgueses sois pecores que ellos y os deben cortar la cabeza. RESULTANDO....

CONSIDERANDO.- Que los hechos que se declaran probados en el primer resultando....y los de tercer Resultando tipifican el de excitación a la misma rebelión.....

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a.....y a VICENTE MAZA ABADIA a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena. Siendo de abono a todos los condenados a penas privativas de libertad el tiempo que estuvieron en prisión preventiva.....

Para determinar la cuantía de la responsabilidad civil, de los condenados se estará a lo dispuesto en el Decreto y Ley de 10 de enero de 1937.- Así por esta nuestra sentencia...."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra VICENTE MAZA ABADIA expido la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

San Agustín

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.



DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

[Handwritten signature]

por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican, referentes al expediente presente Mera Abadio para lo que comisiono a Vd. debiendo llevarlas a efecto segundamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.

Buena a 24 de marzo de 1942.
EL Jefe INSTRUCTOR PROVINCIAL,



M. M. M. M. M.
Robres.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CIRCUITO DE LA CAPITAL
JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL

- 1.- Designar tres personas de una localidad que conozca los bienes pertenecientes al expediente, arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del levamiento, separadamente en tres grupos: riquezas rústicas, arbores y pecuaria y valores mobiliarios, cada uno de estos grupos.
- 2.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito a Vd. se trasladará a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se les devuelva a Vd. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Velará Vd. directamente los informes si transcurran cinco días sin haberlos evacuado.
- 3.- En breve informe que Vd. haga por separado consignará con toda claridad el establecimiento, canal o lugar donde se encuentra el expediente, preguntando a el efecto a los familiares de éste o personas que juegan con él, si el expediente es casado, hijos y parientes a las cuales tengo la obligación de mantener, expresando el número y nombre de éstas y si ganan algún sueldo o jornal.

B. 27.500
P.H. MEMO

PROVIDENCIA/
Just
Sr. Excmo.

En Sobres a 7 de Abril de 1942.
Por recibian la anterior carta-orden
del señor Juez Instructor Provincial
de las responsabilidades criminales, cumplida
en el mismo se interesa y verifi-
cándose devuélvase por el mismo conde-
do y su procedencia, en copia y firma
del señor Juez Municipal, doy fe.
El Juez. El Secretario.



J. Davis
[Signature]

El Jefe de la Policía.- Por el Sr. Jefe Municipal
comparecen ante esta Juzgado los vecinos mayo-
res de edad, Roman Luna, Vicente Aleubierre y
Adolfo [?], quienes relatan los hechos del
encuentro. VICENTE NAZA ABARDIA.....
y han procedido a la tasación de la Terce siguiente
por el valor rural de..... 18000'00 pesetas.
Por vivienda urbana..... 8000'00 "
Por el área pedregosa..... nada "

Dispone conformes con el señor Juez y comi-
sión de secretaría accidental doy fe en So-
bres a 7 de Abril de 1942.
El Juez. Los Tasadores.

J. Davis

Roman Luna
Vicente Aleubierre
El Secretario.

Adolfo [?]
[Signature]

En Sobres a 7 de Abril de 1942, se remiten con la
presente carta-orden los informes relativos a este
encuentro efectuado por las autoridades de esta lo-
calidad, doy fe.
El Secretario vital.

[Signature]

XVI

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S., que a juicio de mi Autoridad, el valor de los bienes correspondientes al enserado Vicente Maza Abarca.....

.....es como sigue:		
Por rustica.....	18000'00	Pesetas
Por urbana.....	6000'00	"
Por pecuaria.....	nada	"

Dios guarde a V.S. muchos años.

Robres a 6 de Abril de 1942.

El Alcaide.

Antonio Jara



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

H U E S C A.



Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que a mi juicio el valor de los bienes correspondientes al embargo
 VICENTE WAZA Abril
 es como sigue:

Por rusticos.....	18000'00 pesetas
Por urbanos.....	6000'00
Por pecuaria.....	nada

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Dadas a 7 de abril de 1942.
 El Jefe Ferreo.



Maximino Alard

Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

M. E. S. J. A.





Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INFORMACION

Ref. Exp. n.ºm.

Reg. Sal. n.ºm. 2 AM.

Dist. INFORMACION.

Contestando su atento comunicado de fecha 26 de Marzo ppdo., por el que interpuso al Jefe Local de Roubes inferiores sobre la cuantía de bienes que posee el vecino de aquel pueblo VICENTE MORA ABARDIA, tengo el honor de comunicarle que el valor aproximado de éstos es el siguiente:

Por riqueza rústica....20.000 Ptas.-

Por riqueza urbana..... 7.500 "

No se le reconoce riqueza pecuaria.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 16 de abril de 1942.-

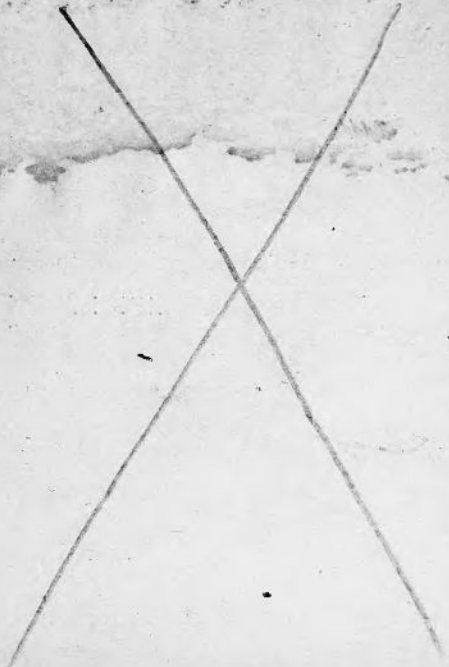
EL DELEGADO PROVINCIAL LOCAL,

V.º R.º
Sr. Jefe Provincial,

SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

F. E. T. - Mod. - 3

= HUESCA =



Handwritten notes at the top of the right page, including the number 378 in a circle.

que en el expediente...
contra el...
la Guardia Civil...
en el...
en el...
Vicente Masca Abadía

Algunos... 2.000 ptas...
Algunos... 5.000...
Algunos...

Algunos...
Algunos...
Algunos...

Handwritten signature and date: 1942

Huesca 22 April de 1942
De orden de S. S.^{ta} quedaron
unidas las presentes diligencias
a los autos de su origen,
Hoy fe.

Juanbando

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^{ta}



M. M. M. M. M.

Doy fe.

Juanbando

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juanbando

REGISTRO DIVISION DE RESPONSABLES POLITICOS

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS

Recibida hoja de responsabilidad politica de Vicente Maza Abardia 15

Expte. n.º 4044 Tribunal de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 579

1 MAR. 1943

Registro General Responsables
POLITICOS

[Handwritten signature and circular stamp]

XX

A U T O

En Sarriena veintiuno diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Vicente Laza Abadía, vecino de Robres, apareciendo del mismo que hizo propaganda en favor del frente popular, en las elecciones; durante el dominio rojo se mostro amigo de los componentes del comité, por cuyos hechos fue condenado por consejo de Guerra, como autor de un delito de excitación a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puésto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpaado, resulta que --- tiene bienes inmuebles, pericialmente valorados en 24.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sria. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Vicente Laza Abadía.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdáguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.

Francisco Pera Verdáguer
Francisco Pera Verdáguer





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha *21* de *dubre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *80* del Juzgado y *4044* de la Audiencia, seguido contra *Vicente Masa*

vecino de *Robres* y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificación de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de *11* ENERO *1944* de 194



Antonio Sanjaume
crab

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Canicosa

0113.211. - Ley Veintinueve de enero de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro de una el presente
caso de sueldo -el expediente de su sueldo, y se
realizan los cinco testamentos del auto de retrac-
ción, se en este -concluido, hoy fo.

D.5.259.813 X

WV

18
3

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

S. R. I. B. N. A.

Ilmo. Sr.:

del ant. Juzgado
Expte. n.º 4044 de la Audiencia

y 80 del Juzgado
Contra

579

icento 102. 10. 11.

natural y
vecino de

Pobres, hijo de Juan
y Teresa, nacido el 22 de
1882

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, significándole que como en el testimonio se expresa: tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sonitene 28 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

F. Pera Verdaga

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON

SANTOS PARALEL SARRATE, Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Politicas n.º 4044 del aut. Juzgado de Huesca y 80 del Juzgado, seguido a Vicente Maza Abadia vecino de Robres ha recaído el auto que dice así:

AUTO

En Sarriena veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Politicas contra Vicente Maza Abadia, vecino de Robres, apareciendo del mismo que hizo propaganda en favor del frente popular, en las elecciones, durante el dominio rojo se mostro amigo de los componentes del comite, por cuyos hechos fue condenado por consejo de guerra, como autor de un delito de e subleuon a la rebelion a la pena de seis años y un día de prision mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpaado, resulta que --- tiene bienes inmuebles, pericialmente valorados en 24.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrestamiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Vicente Maza Abadia.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco dias sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Para Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de este Partido, doy fe. Francisco Para Verdaguer. Santos Paralel. - rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Sr. Presidente de la Audiencia testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena de Robres de mil novecientos cuarenta y tres. a veintiocho

El Juez Instructor,

F. Para Verdaguer (signature) Santos Paralel (signature)

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibido en el dia de ayer. Huesca a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.-	&	Huesca a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta
	&	
S. S.	&	y cuatro.
	&	
Pintado	&	Dada cuenta; únanse a su rollo, acúesea racibo al
	&	
de Castro	&	Juzgado rematente, regístrese en el libro correspondiente
	&	
Cano	&	y rematase la ficha al Registro de Resonantes
	&	
	&	bles Politicos.

Lo acordaron los Srs. del cargo t rurbica el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.



CERTIFICACIÓN

M. R. Oval

Requiere

no tiene efecto en el
ante el, por lectura de la copia literal y

después de que certifique.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

21 13

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDAD POLITICAS
HUESCA

De orden de la Sala seuso recibo a
Auto nº 549 de V.S. del testimonio deauto de sobre-
la Audiencia, y señalamiento dictado en el expediente de
80 del Juzgado. responsabilidad politica, instruido
Contra: Vicente contra el notado al margen.

Marcos Andia

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca 2 de marzo de 1.944.



[Handwritten signature]

Dr. Encar de Instrucción de,

SANLERA.-

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12- del 1943 auto de sobreesimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Expte. n.º 4044 del Juzgado de Robres

y 80 del Juzgado

Contra

Vicente Rodríguez

vecino de Robres

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Soriano 27 de Enero de 1944
El Juez Instructor.

F. Pera Verdugo

Sr. Juez Municipal de

Robres



En virtud de lo dispuesto en el artículo 104.
Juzgado de lo Civil de Madrid, en el día de hoy
se ha verificado el presente auto de interdicción
de la capacidad y firma de don Juan Antonio
Rodríguez de Guzmán.



Secretario.
Juan Antonio Rodríguez de Guzmán

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104.
se ha verificado el presente auto de interdicción
de la capacidad y firma de don Juan Antonio
Rodríguez de Guzmán.

Micelista Marraz

J. Castellar

Con la misma fecha se devuelve el presente
auto de interdicción de la capacidad y firma de don Juan Antonio Rodríguez de Guzmán.

J. Castellar



23/12

Saludo a Franco

¡Arriba España!



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INVESTIGACION

Ref. Exp. núm. _____

Ref. Sal. núm. **854**

Dpto. Secretaría.

HANGUN... ..

VICENTE MAZA ABADIA.

Vecino de Hóbres.

Expediente nº 80.

Acuso recibo a su atq.º coman-
dante, fecha el 28 de los corrien-
tes, por el que me comunica la re-
solución recaída en el expediente
incoado contra el individuo a-cto-
do al margen.

Dios guarde a V.º. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.
Huesca, 31 de Enero de 1944

EL DELEGADO PROVINCIAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 628

Expte. n.º 80

contra

Victoriano Moreno
Abadigo
vecino de Probleu

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Imo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de _____
de 194 _____



EL GOBERNADOR CIVIL,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

[Firma manuscrita]



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS

ENTRADA

- 7 MAR, 1944

Registro Central Responsables
POLITICOS

Nota de responsabilidad política de Vicente Maza Abarcia 25

n.º 80 del Juzgado de Sariñena instancia n.º 579

El Jefe del Registro



XXX



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16664
N.º Expediente 80
N.º Rollo _____
Verdad Bohnes

*Vicente Moya
Abadín*

Con el comunicado de _____
27 quero 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Junio
de 1944

EL SECRETARIO,
[Firma manuscrita]



Sr. Juez de Instrucción de León



DON TEBODRO ESTALLO PUKYO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE ESTA CAPITAL DE HUESCA Y SU PARTIDO:

DOY FE a la orden recibida en este Juzgado de la Ilma Audiencia Provincial de esta Capital es del tenor literal siguientes:

" Audiencia Provincial de Huesca.-Secretaría.-De orden del Ilmo. Sr. Presidente, remito a V.S. 38 expedientes de Responsabilidades Políticas, para su archivo en ese Juzgado, debiendo acusar recibo de la presente con relación de los números de los mismos.- Dios guarde a V.S. muchos años.-Huesca, 10 de mayo de 1.960.- Firma ilegible-rubricado.- Sr. Magistrado Juez de Instrucción-H U E S C A.-

Y para que conste, extiende el presente que firmo en Huesca a doce de mayo de mil novecientos sesenta.



videncia del Juez) Busca, doce de mayo de mil novecientos veintidós.
Costa Rica, Costa Rica)

En la cuenta del anterior expediente y testimonio que se uni
ó al mismo, y en su virtud, archívese aquí en Secretaría de
este Juzgado sin más trámites.

Lo mandé y firmo EC. J. J. J.

a/.

Celedonio Cerna



Atenciones.-Seguidamente se cumple lo acordado. J. J. J.

